



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1752-D-23
OD 736

Buenos Aires, **10 OCT 2023**

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

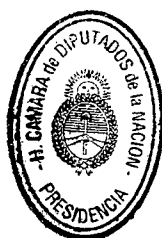
El Senado y Cámara de Diputados, etc.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA CUENCA DEL SALADO
CON SEDE CENTRAL EN EL DISTRITO DE CAÑUELAS,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Artículo 1º- Créase la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado, con sede central en el distrito de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, siendo este el lugar de asiento de sus autoridades centrales.

Esta universidad se encuentra sujeta al régimen jurídico aplicable a las universidades nacionales.

Artículo 2º- Dada la necesidad de promover social, económica y culturalmente a la zona de asiento de la universidad y su área de influencia, la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado establecerá sedes en los municipios de la cuenca y privilegiará la implementación de carreras cortas con práctica profesionalizante y ciclos de formación con certificación que respondan a problemáticas y necesidades estratégicas de desarrollo regional. La propuesta





H. Cámara de Diputados de la Nación

1752-D-23
OD 736
2/.

curricular contempla en su desarrollo la enseñanza en aula presencial, virtual sincrónica en formato webinar y virtuales asincrónicas.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para gestionar y aceptar del gobierno de la provincia de Buenos Aires y de las municipalidades comprendidas en su ámbito regional y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado.

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo nacional designará un (1) rector organizador y una (1) comisión organizadora que acompañe la gestión; dicho equipo será el responsable de dar estructura académica y administrativa a la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado.

En dicho proceso se deberá elaborar el proyecto institucional y el estatuto para el funcionamiento universitario. El plazo para la organización y normalización no podrá superar los dos (2) años.

Artículo 5º- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación de la Nación hasta la inclusión de la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado en la ley de presupuesto y con otros recursos que ingresen por cualquier título a la Universidad Nacional de la Cuenca del Salado.

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

